

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

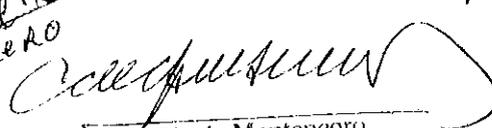
Artículo 1°: incorpórese un párrafo, al artículo 5° del Decreto N° 1245/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...A los efectos de la percepción de los beneficios establecidos por la ley 24.714, quedan exceptuados de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior: todas aquellas actividades laborales en relación de dependencia, que cumplimentaren las siguientes condiciones:

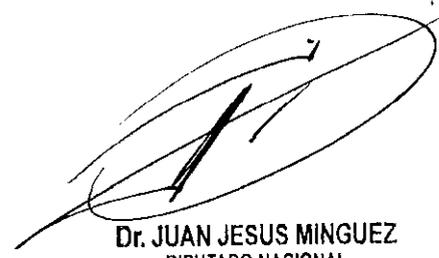
- a) estar comprendidos en las disposiciones del art. 96 de la Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.).-*
- b) que desarrollen sus tareas en las provincias o partidos declaradas como zona de desastre o emergencia hídrica o agropecuaria, mientras dure la declaración".-*

Artículo 2°: De forma.-

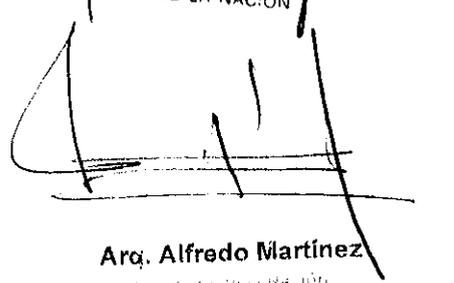

H. Romero


Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación


C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL


Arq. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION


Arq. Alfredo Martínez
Diputado de la Nación